



**JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**  
**Transformado transitoriamente en**  
**JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ**

Bogotá, D. C., trece (13) de junio de dos mil veintitrés (2023)

**REF: N° 110014003086-2022-00686-00**

Observada la solicitud allegada por la parte demandante en escrito que milita en el numeral 049 del expediente, previo a resolver lo pertinente, se requiere al memorialista para que aclare lo que pretende respecto al embargo y secuestro de títulos judiciales o depósitos judiciales que tenga la demandada en el Banco Agrario de Colombia, toda vez que de entrada se observa improcedente el embargo de depósitos judiciales que se encuentren en dicha entidad financiera, pues en gracia de discusión, de existir esos rubros en contra de la demandada, lo cierto es que le corresponden a la autoridad a la que fueron destinados.

Del mismo modo deberá aclarar lo solicitado en el numeral 2º, toda vez que por auto del 21 de junio de 2022, se decretó el embargo y retención de los dineros que por cualquier motivo el extremo ejecutado posea en las cuentas y/o entidades financieras relacionadas en el escrito cautelar, y revisada la solicitud se observa que se trata de los mismos bancos allí señalados.

Tenga en cuenta el libelista que por auto del 21 de junio de 2022 las medidas cautelares fueron limitadas hasta que existan resultados de la ya decretadas, conforme lo dispuesto en el artículo o 599 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'N.A.G.', written over a horizontal dashed line.

**NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO**  
**JUEZ**

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C.  
transformado transitoriamente en  
Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de  
Bogotá D.C.

El auto anterior se notificó por estado: No. 044  
de hoy 16 DE JUNIO DE 2023

La Secretaria

NANCY MILENA RUSIQNUE TRUJILLO



AB